



Resolución Jefatural

Nº 26 - 2015 - MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 MAY 2015

Visto, el Informe Nº 353-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 1641-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 060-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HJTH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 1095-2012-ED de fecha 15 de mayo de 2012, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, aprobó el expediente técnico del proyecto: "Ejecución de Obra Recuperación de la Institución Educativa Emblemática San Ramón II Etapa (Chontapaccha – Cajamarca – Cajamarca)" con un valor referencial de S/. 5 583 114,30 (Cinco Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Ciento Catorce y 30/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2011 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con Resolución Jefatural Nº 0488-2013-ED de fecha 21 de febrero de 2013, la Entidad aprobó el expediente técnico del Proyecto: "Sistema de Utilización de Media Tensión en 10 KV para la Institución Educativa Emblemática San Ramón II Etapa (Chontapaccha – Cajamarca – Cajamarca)", con un valor referencial de S/. 178 543,25 (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 25/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2012 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 4463-2013-ED de fecha 25 de setiembre de 2013, la Entidad aprobó la actualización del valor referencial del expediente técnico del Proyecto: "Sistema de Utilización de Media Tensión en 10 KV para la Institución Educativa Emblemática San Ramón II Etapa (Chontapaccha – Cajamarca – Cajamarca)", con un valor referencial de S/. 179 854,02 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 02/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2013;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 195-2014-MINEDU/VMGI-OINFE del 29 de abril de 2014, la Entidad aprobó la segunda actualización del valor referencial del expediente técnico del Proyecto por el monto de S/. 180 031,44 (Ciento Ochenta Mil Treinta y Uno con 44/100 Nuevos Soles) con precios unitarios al 31 de marzo de 2014 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, con Resolución Jefatural Nº 009-2014-MINEDU/VMGI-OINFE del 24 de octubre de 2014, la Entidad aprobó la tercera actualización del valor referencial del expediente técnico del Proyecto por el monto de S/. 201 709,62 (Doscientos Un Mil



Setecientos Nueve con 62/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2014 y un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario;

Que, a través del Memorándum N° 281-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del 07 de abril de 2015, el Jefe del Equipo de Ejecución de Obras solicitó a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos la actualización del valor referencial del expediente técnico de la Obra, toda vez que a la fecha el expediente técnico considera precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2014;

Que, mediante Informe N° 060-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HJTH del 17 de abril de 2015, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, la Especialista de Costos actualizó el valor referencial del expediente técnico de la Obra por el monto de S/. 202 746,26 (Doscientos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 26/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2015 y un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario, informando que el incremento del valor referencial se debe básicamente al incremento anual de los jornales de la mano de obra y a la actualización de los precios de materiales de instalaciones eléctricas, materiales de construcción y agregados de la zona (cemento, acero, arena gruesa, fina, hormigón, etc.);

Que, a través del Memorándum N° 060-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HJTH, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de abril de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó se proyecte la Resolución Jefatural de aprobación de la actualización del valor referencial del expediente técnico de la obra: "Sistema de Utilización de Media Tensión en 10 KV para la Institución Educativa Emblemática San Ramón II Etapa (Chontapaccha – Cajamarca – Cajamarca)", por el monto de S/. 202 746,26 (Doscientos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 26/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2015 y un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario;

Que, con Informe N° 353-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 18 de mayo de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14° y 16° de su Reglamento, recomendó aprobar la actualización del valor referencial del expediente técnico de la obra: "Sistema de Utilización de Media Tensión en 10 KV para la Institución Educativa Emblemática San Ramón II Etapa (Chontapaccha – Cajamarca – Cajamarca)", por el monto de S/. 202 746,26 (Doscientos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 26/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2015 y un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario;

Que, el Art. 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado mediante Ley N° 29873, establece: *"(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...)"*;





Resolución Jefatural

Nº 26 - 2015 - MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 MAY 2015

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)"*;

Que, el artículo 16° del Reglamento citado establece: *"Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...)"*;

Que, en el presente caso al cumplirse con lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y toda vez que persiste la necesidad de volver a convocar el proceso de selección correspondiente para la ejecución de la Obra, de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, corresponde aprobar la actualización del valor referencial de su expediente técnico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se modificó el Manual de Operaciones del PRONIED, y se estableció como fecha de inicio de sus operaciones, el 01 de setiembre de 2014;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 07 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de expedientes técnicos de obra, al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

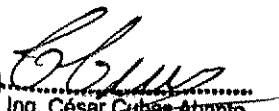
Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 353-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 1641-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 060-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HJTH;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la Actualización del valor referencial del expediente técnico de la obra: "Sistema de Utilización de Media Tensión en 10 KV para la Institución Educativa Emblemática San Ramón II Etapa (Chontapaccha – Cajamarca – Cajamarca)", por el monto de S/. 202 746,26 (Doscientos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 26/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2015 y un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. César Cubas Abanto
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras